



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110/2006

Santísima Trinidad, 12 julio de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 2061 de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria **"SENASAG"**, como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la citada Ley en su Art. 2, referido a las competencias del **"SENASAG"**, determina en sus incs. b) y e) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, de productos de consumo nacional, de exportación e importación; El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento, que correspondan al sector agropecuario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria **"SENASAG"**, determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el citado Decreto Supremo, en su Art. 7 referente a las atribuciones del **"SENASAG"** establece en sus incs. a), b), d), e), i), j) y n) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria; Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas; Administrar los sistemas de vigilancia y diagnósticos de plagas y enfermedades; Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades; Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento para la inocuidad alimentaria, en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario; Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, y, Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.

Que, en el Artículo 17 del precitado Decreto Supremo, establece que el **"SENASAG"**, establecerá programas específicos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y asimismo en su Art. 27 establece que se crearan comisiones de Coordinación de los Programas conformadas por entidades públicas y privadas, con la finalidad de asesorar las estrategias y acciones de los programas de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria que coadyuvan al desarrollo del SENASAG, y establecer un vínculo formal entre los sectores, facilitando la identificación de los problemas sanitarios y alimentarios y sus temáticas vinculadas.

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 0156/2002 de fecha 13 de diciembre de 2002, se aprueban los requisitos sanitarios para el transporte de aves, infraestructura y categorización de mataderos avícolas, proceso, almacenamiento y transporte de carne de aves.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria **"SENASAG"**, en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREASE la Comité Nacional de la Carne de Origen Avícola (**CONAVE**), bajo la dependencia directa de la Jefatura Nacional de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria del **SENASAG**, con el objeto de apoyar y colaborar en la elaboración y ejecución del Programa de Aseguramiento de la Inocuidad de la Carne de Aves para el consumo humano, constituyéndose en una instancia de sugerencia, apoyo y establecimiento del vínculo formal con el sector privado, para cooperar en la ejecución del Programa; El indicado Comité estará presidido por el Jefe Nacional de la Unidad de Inocuidad Alimentaria y como Secretario el Encargado Nacional de Inspección y Control UNIA-SENASAG; formarán parte del Comité un representante del Programa Nacional de Sanidad Aviar; tres representantes del Comité Nacional Avícola (CONA); dos representantes de los mataderos avícolas de primera categoría y dos representantes de los mataderos avícolas de segunda categoría. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos.

Las resoluciones del CONAVE tendrán el carácter de sugerencias y serán necesariamente consideradas por la Jefatura Nacional de Inocuidad Alimentaria y de encontrarse fundadas técnica y legalmente, serán implementadas para su ejecución y aplicación por el Servicio.

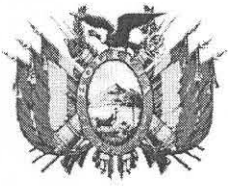
El CONAVE, podrá invitar a otras entidades a participar del mismo, en función de las necesidades específicas.

ARTICULO SEGUNDO.- Las tareas principales del **CONAVE** son:

- a) Colaborar en la ejecución del Programa para el Aseguramiento de la Inocuidad de la Carne de Aves (PAI-Carne de Aves).
- b) Sugerir acciones efectivas de sanidad, al momento de la elaboración de la planificación del Programa para el Aseguramiento de la Inocuidad de la Carne de Aves.
- c) Proponer modificaciones al Programa para el Aseguramiento de la Inocuidad de la Carne de Aves, en procura de lograr una mayor eficiencia.
- d) Promover que los mataderos existentes en el País, se adecuen la normativa vigente que regula el funcionamiento de los mismos.
- e) Apoyar las gestiones para la obtención de recursos destinados a las actividades del Programa de Aseguramiento de la Inocuidad de la Carne de Aves.
- f) Apoyar la elaboración y ejecución de Programas Municipales para el mejoramiento de la Higiene de la Carne de Aves en el comercio minorista.
- g) Constituirse en Centro de Conciliación para resolver las divergencias entre los avicultores, empresa o mataderos avícolas y el SENASAG.

ARTICULO TERCERO.- El **CONAVE**, para el cumplimiento de sus actividades, en sus primeras reuniones elaborará su Reglamento Interno y lo remitirá a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación mediante resolución administrativa.

ARTICULO CURTO.- CREANSE las Comisiones Departamentales de la Carne de Aves (**CODECA's**) como instancias departamentales encargadas de colaborar en la elaboración y ejecución del Programa de Aseguramiento de la Inocuidad de la Carne de Aves para el consumo humano, como una instancia de sugerencias, apoyo y establecimiento del vínculo formal con el sector privado comprometido para facilitar la ejecución del Programa.



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

Los Comités Departamentales de la Carne de Aves (CODECA's) estarán presididos por el Jefe Distrital del SENASAG y el Encargado de la Unidad Distrital de Inocuidad Alimentaria como Secretario y estarán integrados por un representante del PRONESA; dos representantes de los CODA's; dos representantes de los mataderos de primera categoría; dos representantes de los mataderos de segunda categoría; un representante del Gobierno Municipal y un representante de la Prefectura del Departamento.

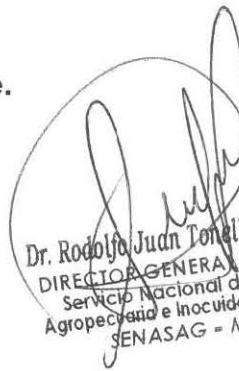
ARTICULO QUINTO.- Las tareas principales de los **CODECA's** son concurrentes y comunes en su ámbito jurisdiccional con las atribuciones del CONAVE señaladas en el artículo segundo de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEXTO.- El **CONAVE** y los **CODECA's**, para el cumplimiento de sus actividades, deberá elaborar y presentar el proyecto de su Reglamento Interno, en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa para su correspondiente aprobación por la Dirección Nacional Ejecutiva del SENASAG.

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria y las Jefaturas Distritales del SENASAG.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Benjamin Cuéllar Araúz
ABOGADO
CAB 0033
SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS a.i.
SENASAG - MACA


Dr. Rodolfo Juan Tonelli Justiniano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

cc./Arch.
D.N
Interesados
jurídico

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo